



CONTRATO DE ADQUISICIONES

Nº: **ADJ-DMOP-CLC-PNM-002-16**

CONTRATO DE ADQUISICIONES ASIGNADO POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS** REPRESENTADA POR EL **C. ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, COMO **DEPENDENCIA EJECUTORA** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MATERIALES ELÉCTRICOS DE DURANGO, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALFREDO VALLES VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" declara:

- I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y con facultades para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 105 y 112 de la Constitución Política Local y 2, 15 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- I.2.- Su representante, el **C. Arq. Emmanuel José del Palacio Sicsik** acredita su carácter de Director Municipal de Obras Públicas, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 03 de septiembre de 2013 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con los recursos suficientes, de acuerdo con el oficio de aprobación Número **PNM-012/16** de fecha **13 de mayo de 2016**, emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.
- I.4.- Que la adjudicación de presente contrato se realizó el día **25 de mayo de 2016** en su modalidad de **Adjudicación Directa**, de acuerdo con la legislación vigente.
- I.5.- Su domicilio, para los efectos del presente contrato es el ubicado en el **Boulevard Luis Donaldo Colosio N° 200, Fraccionamiento San Ignacio** de la Ciudad de **Durango, Durango**.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la **Ciudad de Durango, Dgo.**, y lo acredita con Escritura Pública N° **32579** del día **3 de Diciembre de 1974**, otorgada ante la fe del Notario Público N° **1, Lic. Vicente Guerrero**, de la **Ciudad de Durango, Dgo**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el N° **4041** de fecha **20 de Noviembre de 1977**.

II.3.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **MED-830930-GP4**.

II.4.- Que tiene su domicilio establecido en **Av. 20 de Noviembre No. 1603 Oriente, Col. Nueva Vizcaya**, Código Postal **34080**, de la ciudad de **Durango, Dgo.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Conocer las especificaciones, cantidades y precios de los materiales por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.6.- "**EL PROVEEDOR**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango cuyo número es el **031**.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**LA CONTRATANTE**" solicita a "**LA EMPRESA**" la adquisición de **16/PNM045 CP.- Suministro de Materiales para Alumbrado en Domo en la Escuela Secundaria ESIMA # 6 de la Ciudad Victoria de Durango.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Suministro de Material para Alumbrado en Domo	Lote	1.00	\$ 26,964.69	\$26,964.69
			16.00 % I. V. A.	\$ 4,314.35
			TOTAL	\$ 31,279.04

El material que se suministre, deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de =====
\$26,964.69 SON: (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M. N.) más el 16.00%
===== del Impuesto al Valor Agregado =====
\$4,314.35 SON: (CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 35/100 M. N.) para un total de =====
\$31,279.04 SON: (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M. N.)

El precio pactado será fijo a partir de la firma del contrato hasta el suministro total del material objeto de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con el suministro del material a partir del día **27 de mayo de 2016** y terminar a más tardar el día **05 de junio de 2016** de conformidad con el programa de suministros establecido en el presente contrato.

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL MATERIAL.- El material será entregado en domicilio de la empresa, "**LA CONTRATANTE**" se reserva el derecho de comprobar la calidad del material entregado además tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de "**EL PROVEEDOR**", si derivado de la inspección o por cualquier otra causa se presentara un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, la garantía que a continuación se menciona:

- a) Garantía de cumplimiento: Un cheque cruzado por el 10.00% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el I. V. A., a la firma del mismo. Este cheque también deberá garantizar la calidad del material suministrado, ésta deberá ser otorgada por una Institución de Crédito debidamente autorizada y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

SEXTA.- ANTICIPOS.- "LA CONTRATANTE" no otorgará anticipo alguno.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE PAGO.- La operación del presente contrato se sujetará a lo siguiente: Los pagos se realizarán, por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura respectiva, anexando a la misma constancia de recepción del material suministrado, debidamente validada por personal autorizado; a partir de la recepción de la factura una vez revisada la documentación, se procederá al pago.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros del material contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 (Cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en las siguientes causas:

- A) Si no inicia el suministro del material en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera de este contrato.
- B) Si suspende injustificadamente el suministro del material, o se niega a entregar alguna parte de ella que hubiere sido rechazado por no cumplir con las especificaciones requeridas por "LA CONTRATANTE".
- C) Si no suministra el material objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Si no da cumplimiento al plazo de entrega del suministro del material, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- E) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Si subcontrata o cede la totalidad, o parte del suministro del material objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "LA CONTRATANTE".
- G) Si no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro del material.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro del material en los plazos estipulados en la Cláusula Tercera de este contrato queda obligado a pagar a "LA CONTRATANTE" por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del 3 (Tres) al millar que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacerse. El

monto de estas penas no rebasará el valor de la Fianza de Cumplimiento establecida en la Cláusula Quinta. "LA CONTRATANTE" además, exigirá el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "LA CONTRATANTE" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- A) Si "EL PROVEEDOR" se negare injustificadamente, suministrar total o parcialmente el material objeto del presente contrato, la sanción será por el importe de la garantía constituida conforme a la Cláusula Quinta.
- B) Si el suministro del material objeto del contrato es de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción será en efectivo o en especie, a juicio de "LA CONTRATANTE" por el importe del material rechazado.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral (Artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de **Victoria de Durango**, capital del estado de **Durango**, a los **26** días del mes de **mayo** del año **2016**.

POR LA CONTRATANTE


ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL PROVEEDOR


C. ALFREDO VALLES VÁZQUEZ
MATERIALES ELÉCTRICOS DE DURANGO, S. A. DE C. V.